



Subsecretaría de Previsión Social

22 JUL 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

**APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS "CONSULTORIA PARA LA
CONTRATACION DE APOYO DE
DIVERSAS ACTIVIDADES DE
REFORZAMIENTO. RELATORIAS Y
DESPLIEGUE TERRITORIAL"
(Fernanda Lucía García Guerra).**

RESOLUCION EXENTA N° 792

SANTIAGO, 22 de Julio de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 Y N°13 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de Enero de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con doña FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA, para la consultoría individual denominada "Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 13 de fecha 05 de enero de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que los objetivos de la consultoría señalada es la realización de actividades de reforzamiento para la difusión a la ciudadanía los contenidos centrales e ideas de la Reforma Previsional.
3. Que el cumplimiento de la Misión Institucional y la difusión de la Reforma a la población y el adecuado conocimiento y uso de sus beneficios, requiere encomendar un número mayor y más complejo de funciones que dicen relación con la consultoría antes individualizada.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 22 de julio del 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con doña Fernanda Lucía García Guerra, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.
5. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar la ampliación de los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA, cédula nacional de identidad N°12.939.510-9, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, para la prestación del servicio de "Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial", otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

**"Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento.
Relatorías y despliegue territorial"**

En Santiago, a 22 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, "la Subsecretaría", y por la otra, doña **FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N°12.939.510-9, domiciliada en avenida San Francisco de asís N° 294, Departamento N°1115, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "la consultora", y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones"; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 05 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, "**Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial**".

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°13 de fecha 05 de Enero de 2009.

3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría y en la cláusula sexta se señaló la suma a pagar a la consultora por el servicio contratado.

SEGUNDO: Durante el desarrollo de la consultoría, se ha hecho necesario asignar nuevas actividades que implican mayor responsabilidad, las cuales no habían sido contempladas originalmente en el contrato, y que resultan necesarias para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos de la Reforma.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato originalmente celebrado, que quedan como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial", cuyo propósito es difundir a la ciudadanía los contenidos centrales e ideas fuerza de la Reforma Previsional.

Las actividades específicas a desarrollar en la consultoría son las siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo de las actividades a realizar debidamente secuenciado por el tiempo de duración del contrato
- b) Coordinar su trabajo de planificación y programación de actividades con la contraparte técnica de la Subsecretaría.

A partir del 01 de Agosto, se deberán desarrollar, adicionalmente, las siguientes actividades:
_Reforzar las Escuelas de Gestores, especialmente en la coordinación y seguimiento de los proyectos innovativos resultantes de los grupos de gestores.

_Actuar como contraparte técnica de los proyectos del segundo semestre del Departamento de Educación Previsional.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

_Mediante siete estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de **\$900.000-** (novecientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a julio de 2009.

_Mediante un estado de pago de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos), correspondiente al mes de agosto de 2009.

_Mediante cuatro estados de pago de **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos), correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

Al pago efectuado a la consultora se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de ésta del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.

Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato deberá estar aprobado por la contraparte técnica. Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de Agosto de 2009.



SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA/CONSULTORA

- 2.- **IMPUTENSE** el gasto que representa la modificación de contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22-11-999 del Programa 03 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

C. Maldonado H
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MFR/ASD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial”

En Santiago, a 22 de Julio de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad Nº 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos Nº1273 piso Nº 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, doña **FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA**, chilena, Asistente Social, cédula nacional de identidad Nº12.939.510-9, domiciliada en avenida San Francisco de Asís Nº 294, Departamento Nº1115, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- Con fecha 05 de enero de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial”**.
- 2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº13 de fecha 05 de Enero de 2009.
- 3.- En la cláusula tercera se estableció el objetivo general de la consultoría y en la cláusula sexta se señaló la suma a pagar a la consultora por el servicio contratado.



SEGUNDO: Durante el desarrollo de la consultoría, se ha hecho necesario asignar nuevas actividades que implican mayor responsabilidad, las cuales no habían sido contempladas originalmente en el contrato, y que resultan necesarias para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos de la Reforma.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato originalmente celebrado, que quedan como a continuación se señala:

"TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de "Consultoría para la contratación de apoyo de diversas actividades de reforzamiento. Relatorías y despliegue territorial", cuyo propósito es difundir a la ciudadanía los contenidos centrales e ideas fuerza de la Reforma Previsional.

Las actividades específicas a desarrollar en la consultoría son las siguientes:

- a) *Elaborar un Plan de Trabajo de las actividades a realizar debidamente secuenciado por el tiempo de duración del contrato*
- b) *Coordinar su trabajo de planificación y programación de actividades con la contraparte técnica de la Subsecretaría.*

A partir del 01 de Agosto, se deberán desarrollar, adicionalmente, las siguientes actividades:

Reforzar las Escuelas de Gestores, especialmente en la coordinación y seguimiento de los proyectos innovativos resultantes de los grupos de gestores.

Actuar como contraparte técnica de los proyectos del segundo semestre del Departamento de Educación Previsional.

SEXTO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos), impuesto incluido, los que se pagarán de la siguiente manera:

Mediante siete estados de pago iguales, mensuales y sucesivos de **\$900.000-** (novecientos mil pesos), cada uno, correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a julio de 2009.

Mediante un estado de pago de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos), correspondiente al mes de agosto de 2009.

Mediante cuatro estados de pago de **\$1.100.000.-** (un millón cien mil pesos), correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2009.

Al pago efectuado a la consultora se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra entrega por parte de ésta del respectivo documento de cobro a la Subsecretaría de Previsión Social.

Para cursar el pago pactado, el informe de avance de las actividades realizadas en el cumplimiento del presente contrato deberá estar aprobado por la contraparte técnica. Los gastos de hospedaje, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social. Se solventará este gasto controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, según autorización dada por la Jefa del Departamento de Atención Ciudadana.

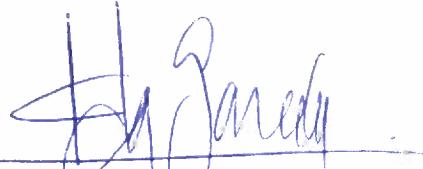


CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 01 de Agosto de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.




FERNANDA LUCIA GARCIA GUERRA
CONSULTORA

MFR/ASD